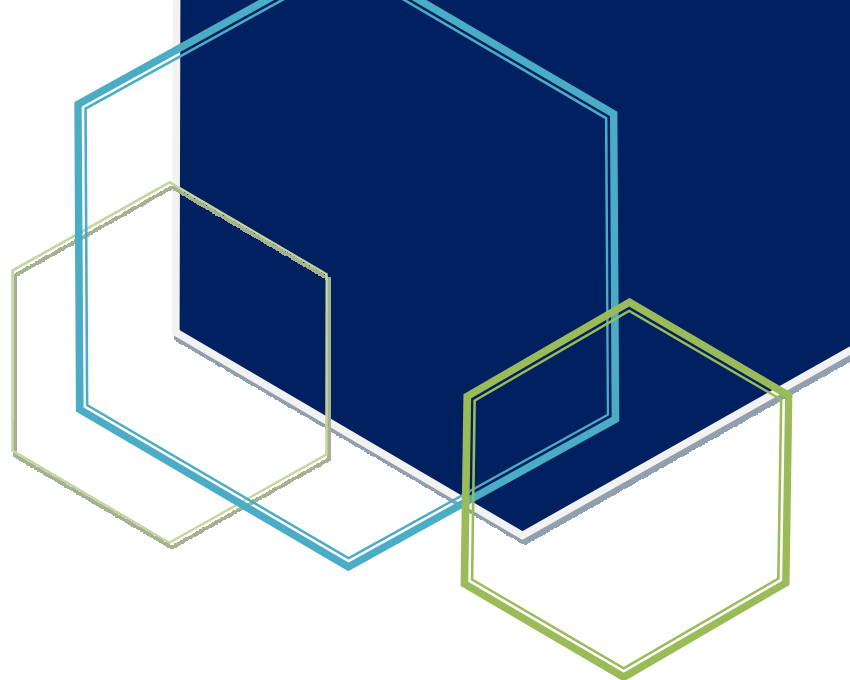
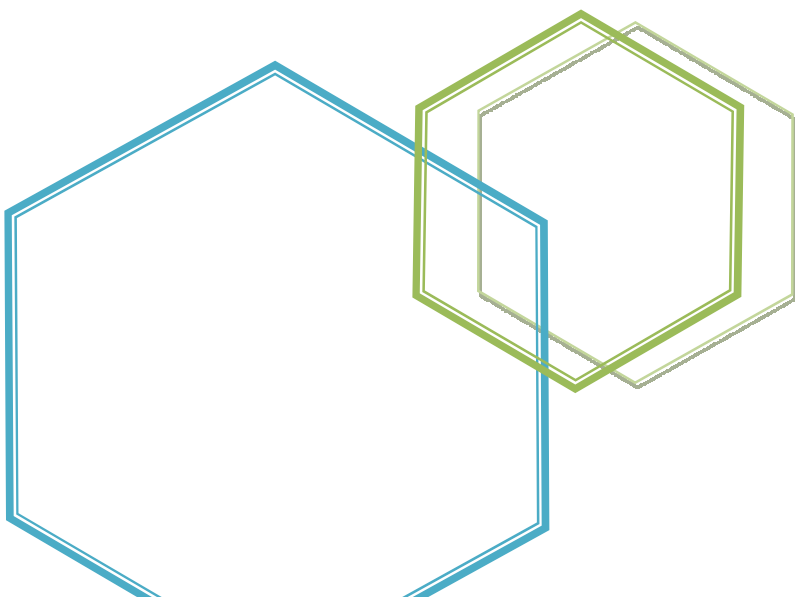




MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)

PROCESO DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN

Se señalan las políticas para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, las metodologías usadas, procedimientos, mecanismos e instrumentos de control que se utilizan para la administración del riesgo.

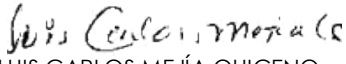




**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Elaboro/Modificó:	Revisó:	Aprobó:
 CLAUDIA M. ANGARITA GÓMEZ Cargo: Sub Admón. y Financiera – Oficial de cumplimiento	 LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO Cargo: Gerente	JUNTA DIRECTIVA
Fecha: Agosto de 2022	Fecha: Agosto de 2022	Fecha: Agosto de 2022

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	ELABORÓ MODIFICÓ	REVISÓ	APROBÓ	CAMBIOS
Creación Octubre de 2016	Alejandro Salazar	Luis María Otalvaro Sánchez	Junta Directiva	Creación
Versión 02 Marzo de 2019	Liliana Rodríguez	Cyntia T. Mogollón Jaimes	Junta Directiva	Inclusión de reporte externo de información
Versión 03 Enero de 2021	Cyntia T. Mogollón Jaimes	Luis Carlos Mejía Quiceno	Junta Directiva	Especificación y cambios de la metodología
Versión 04 Agosto de 2022	Claudia María Angarita Gómez	Luis Carlos Mejía Quiceno	Junta Directiva	Se realizan modificaciones acorde a la circular externa 20211700000005-5 DE 2021



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVOS	5
General	5
Específicos	5
MARCO LEGAL	5
ALCANCE	10
JUSTIFICACIÓN	11
DEFINICIONES	11
INFORMACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN.....	17
ETAPAS DEL SARLAFT/FPADM	17
Identificación del Riesgo	17
Evaluación y Medición.....	17
Controles.....	18
Seguimiento y monitoreo.....	18
ELEMENTOS DEL SARLAFT	19
Políticas	19
Estructura Organizacional del SARLAFT	20
Procedimientos	23
Identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad	24
Verificación procesos de debida diligencia:.....	24
Consulta de Listas Restrictivas.....	30
Detección y análisis de operaciones inusuales y sospechosas	31
Facturación.....	34
Contratación	34
Tesorería.....	36



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Talento humano	37
Oficial de cumplimiento	38
Informe.....	38
Reportes	39
Reportes Internos	39
Reportes Externos.....	39
Documentación y Custodia	40
Capacitación	41
Responsabilidad	41
LISTADO DE FORMATOS RELACIONADOS	42
DOCUMENTOS DE REFERENCIA	42



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos es un fenómeno malintencionado que busca filtrar dineros provenientes de actividades ilícitas en diferentes sectores de la economía. El sector financiero desde tiempo atrás ha tomado medidas para la prevención y control del lavado de activos y se han dado cuenta que esta situación representa una gran amenaza para la estabilidad del sector y para la integridad de los mercados.

Al lavado de activos se suma la financiación del terrorismo y este problema sugiere la importancia de combatirlos, para este fin se hace necesaria la participación de todas las entidades Vigiladas y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia quien para este fin expidió la Circular externa 22 del 19 de abril de 2007 y actualmente las vigiladas por la Superintendencia de Salud quien expidió la Circular 009 del 21 de abril de 2016 y la Circular externa No. 202111700000005-5 del 17 de Septiembre 2021, a través de las cuales se busca que las entidades vigiladas implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) con el fin de prevenir que las mismas sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas o para la utilización de recursos que sean destinados hacia la realización de actividades terroristas. De esta forma se pretende fijar pautas para prevenir este fenómeno delictivo y asumir un compromiso serio para derrotarlo.

En cumplimiento a las normas el Hospital San Juan de Dios actualizo este manual para definir las estrategias para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos de la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para tal fin se plantean cuatro etapas a desarrollar: identificación del riesgo, evaluación y medición, controles y seguimiento y monitoreo. Estas etapas corresponden inicialmente a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo, con un control posterior cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

...

OBJETIVOS

General

Implementar controles efectivos para la gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, permitiendo el fortalecimiento de la cultura institucional y el cumplimiento de los estándares para que las actividades financieras que se realicen en la institución como parte del intercambio por la venta de servicios de salud se realicen de manera responsable y transparente y para prevenir, detectar e informar actividades delictivas u operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.

Específicos

- Cumplir con las disposiciones emitidas en materia de SARLAFT/FPADM, procurando en todos los casos la prevención del riesgo de LA/FT/PADM.
- Establecer las políticas, reglas y procedimientos que regularán las conductas que deben observar todos los funcionarios y directivos de la institución
- Definir la información necesaria para el inicio de las relaciones con los clientes, usuarios y proveedores de la empresa, la empresa misma y las autoridades.
- Prevenir y evitar que la empresa sea utilizada para realizar transacciones originadas o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas.
- Determinar los niveles de control a implementar en las actividades realizadas dentro sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

MARCO LEGAL

Decreto 663 de 1993: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) (Artículos 102 al 107) Normas relativas al funcionamiento de las entidades financieras referentes a la obligación y control de actividades delictivas, Mecanismos de control, adopción de procedimientos, alcance y cobertura del control, control de las transacciones en efectivo y transacciones sujetas a control, reserva sobre la información reportada, y régimen de sanciones.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Ley 190 de 1995: Ley mediante la cual se dictan normas tendientes a reservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa, además se modifican algunos artículos del Código Penal tendiente a delitos como Peculado, concusión, cohecho, tráfico de influencias, utilización indebida de información privilegiada, Prevaricato, receptación, legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales.

Circular Externa 061 de 1996 SUPER INTENDENCIA BANCARIA: Por medio de la cual las entidades vigiladas deben establecer un Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos (SIPLA).

Ley 365 de 1997: Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las sociedades u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además modificaciones al código de procedimiento penal tendientes a la extinción de dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferrato y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

Ley 383 de 1997: Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones. Refiriéndose a las entidades financieras en el Artículo 623-2 donde menciona que las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deben reportar los datos básicos de las personas o entidades a las cuales les hayan efectuado préstamos por valor anual acumulado de (\$200.000.000) Millones de Pesos Colombianos (valor año gravable 1997), con indicación del concepto de la operación y el monto acumulado de este tipo de transacción. De igual forma, informar anualmente los datos básicos de los titulares y los números de cuentas corrientes y de ahorros que hayan sido abiertas, saldadas y/o canceladas.

Decreto 1964 de 1998: Por el cual se reglamenta el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 190 de 1995, mediante la cual el Gobierno Nacional desarrolla una política coherente y sistemática para desvertebrar las organizaciones criminales, en especial debilitar el poder económico de las mismas creando una Unidad Especial de Información y Análisis para el control del lavado de activos que controle a las entidades vigiladas por la SFC, las cuales deben crear un efectivo Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos (SIPLA), en lo referente al artículo 40 de la Ley 190 sin perjuicio de la obligación de centralizar, sistematizar y analizar la información del Banco de datos y la información de las transacciones comerciales.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Ley 526 de 1999: Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual ejerce un control sobre entidades privadas y del estado. Las cuales están obligadas a suministrar información que conduzca a detectar y tomar acciones mediante las autoridades competentes, en las operaciones determinadas como sospechosas.

Ley 599 de 2000 y Ley 600 de 2000: Leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.

Resolución Externa 8 de 2000 del Banco de la Republica: Por la cual se define el régimen de cambios internacionales, los cuales la Junta Directiva del Banco de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales resuelven normas acerca de las declaraciones de cambio, mercado cambiario, importaciones de bienes, exportaciones de bienes, endeudamiento externo, inversiones de capital en el exterior, avales y garantías en moneda extranjera, operaciones de derivados financieros, sectores de hidrocarburo y minería, zonas francas, intermediarios del mercado cambiario, casas de cambio, cuentas corrientes en el exterior y disposiciones complementarias de la función del Banco de la República en el ámbito económico Colombiano.

Decreto 1957 de 2001: De conformidad con lo previsto en la Ley 526 de 1999, los notarios están obligados a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la realización de actos jurídicos autorizados por ellos según el instructivo emitido por la Superintendencia de Notariado y Registro, se consideren encaminados a la ejecución del delito de Lavado de Activos.

Ley 793 de 2002: Ley que regula la extinción de dominio, el cual se da por causales como el incremento patrimonial justificado, que los bienes provengan directa o indirectamente de actividades ilícitas, que los bienes de que se trate hayan sido utilizados como medio o comisión de actividades ilícitas, que provengan de la enajenación o permuta de otros que tengan su origen, directa o indirectamente en actividades ilícitas o que por cualquier circunstancia no se justifique el origen ilícito del bien perseguido en el proceso.

Resolución Externa 3 de 2002 del Banco de la República: Por la cual se modifica la resolución externa 8 de 2000, en su artículo 60 el numeral 2 en cuanto a suministrar al Banco de la República sobre las operaciones de cambio que se hayan realizado, la forma y los términos que determine dicha entidad y en el numeral 6 del mismo artículo sobre la colaboración que requieran las autoridades competentes para sus propósitos de prevención de actividades delictivas, control cambiario.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Ley 795 de 2003: Modifica algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) respecto a Conflictos de intereses mencionando que se impondrán sanciones cuando se realicen operaciones que den lugar a conflicto de intereses de conformidad con el régimen general sancionatorio.

Circular Externa 025 de 2003 SUPER INTENDENCIA BANCARIA: Trata sobre las excepciones de diligenciamiento de los formularios para el conocimiento del Cliente

Circular Externa 034 de 2004 SUPER INTENDENCIA BANCARIA: Menciona la modificación de algunas reglas relativas a la Prevención y Control del Lavado de Activos acogiendo las recomendaciones regulatorias señaladas por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI.

Circular Externa 040 de 2004 SUPER INTENDENCIA BANCARIA: Sobre las reglas relativas a la Prevención y Control del Lavado de Activos, se modifican las directrices para la presentación de reportes de operaciones sospechosas ROS y se incorpora un nuevo reporte que deberá presentarse mensualmente a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF de intermediarios del mercado cambiario sobre operaciones de transferencia, remesas, compra y venta de divisas, cuando su valor supere los USD\$200 dólares americanos o su equivalente en otras monedas.

Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el control de Lavado de Activos, CCICLA, Órgano consultivo del gobierno para la adopción de la política nacional para la lucha contra el Lavado de Activos.

Circular Externa 023 de 2005 de la Superintendencia Bancaria: Protección al consumidor en cuanto al acceso de los servicios que prestan las entidades financieras, las cuales pueden definir libremente los segmentos de mercado en los cuales el cliente desarrolla su actividad, es claro que una vez establecidos éstos, el acceso a los servicios no puede ser discriminatorio, desigual, negado o suspendido injustificadamente, por tanto, las entidades vigiladas deben basarse exclusivamente en criterios objetivos y razonables, al evaluar individualmente este tipo de casos que deben ser informados al consumidor cuando éste lo requiera.

Ley 1121 de diciembre 29 de 2006: Ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.

Circular Externa 001 de 2006 de la superintendencia financiera: Imparte instrucciones especiales relacionadas con las cuentas para el manejo de recursos de campañas presidenciales –Artículo 15 de la Ley 996 de 2005, en el cual se menciona que corresponde a las instituciones financieras que manejan este tipo de cuentas acordar con las gerencias de las mismas el diseño y adopción de los



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

mecanismos adecuados de identificación y conocimiento de sus donantes y aportantes, de manera que permitan un control y monitoreo más detallado de las operaciones que realicen.

Circular Externa 004 de 2006 superintendencia financiera: Las entidades financieras deberán suministrar a la UIAF la información que posean en relación con los servicios que estén prestando o los productos que tengan constituidos a favor de las campañas presidenciales, en especial deberán suministrar a la UIAF la información relacionada con los titulares, los representantes legales y las personas con firmas autorizadas en la forma y términos señalados en el documento técnico de la UIAF.

Resolución Número 033 de 2007 UIAF: Impone a todos los notarios del territorio nacional la obligación de reportar las operaciones sospechosas de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero a partir del 9 de junio de 2007.

Circular Externa 022 de 2007: La Superintendencia Financiera estructuró mediante circular externa 022 de 10 abril del 2007 un sistema de administración de riesgo denominado: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Código Penal, Artículos 323, 345 y 345A: Ambos modificados recientemente por la Ley de seguridad ciudadana 1453 de 2011, consagran respectivamente los tipos penales de LA y FT, y la responsabilidad penal por la omisión en el reporte de transacciones, movilizándolo o almacenamiento de dinero en efectivo.

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública denominada Estatuto Anticorrupción que prevé la creación del Sistema Preventivo de Prácticas Riesgos as Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y dispuso que la SNS debe definir para sus sujetos vigilados las medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana, incluyendo indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el SGSSS.

Ley 1438 de 2011: Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, determinó el alcance de la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo.

Ley 1621 de 2013: Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

dictan otras disposiciones". El artículo 9o de la Ley 526 de 1999, es modificado por el artículo 34 de dicha ley

Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, en materia de manejo de la información pública, cuyo objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Decreto 103 de 2015: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Ley 1762 de 2015: Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.

Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, compila el Decreto 1497 de 2002, que dispuso que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, están obligadas a realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF.

Circular Externa 018 de 2015: Grupos de clasificación de las IPS según la SNS.

Circular Externa 009 de 2016: La Superintendencia de Salud imparte las instrucciones relativas al sistema de administración de riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT).

Circular externa 202211700000005-5 de 2021: Expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se imparten instrucciones generales relativas al subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018.

ALCANCE

Este manual es para conocimiento de todo el personal que participa en la implementación del Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo como miembros de Junta directiva, la Gerencia, Subgerentes, empleados, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas y en general a todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo contractual con la institución y el ámbito de estas políticas debe hacerse extensivo



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

a cualquier otra persona vinculada con el hospital cuando dicha vinculación pueda afectar a la entidad en cuanto a la realización de operaciones dentro de las actividades y procesos ejecutados durante el desarrollo del objeto social y prevé las políticas, procedimientos, conceptos, definiciones y funciones de los órganos de administración y de control, con el objetivo de prevenir el riesgo de Lavado de Activos de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT/FPADM en concordancia con las circulares externas No. 009 del 21 de abril de 2016 y No. 20211700000005-5 del 07 de septiembre de 2021 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud

JUSTIFICACIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva son una amenaza para la estabilidad del sistema financiero y la integridad de los mercados, por su carácter global y las redes utilizadas para el manejo de tales recursos".¹

Por este hecho, surge la importancia y urgencia de combatirlos, es por esto que la Superintendencia de Salud de Colombia quiere que todas las entidades a las cuales vigila se unan a la prevención y control de este delito.

Es por ello y razón de la calidad de los bienes económicos y financieros que administra el hospital, sea necesario implementar todas las acciones necesarias, que contribuyan a la buena gestión en el manejo de sus recursos, de manera que contribuyan a un manejo transparente evitando el lavado de activos y financiación al terrorismo.

DEFINICIONES

Alertas Tempranas: Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

Beneficiario final: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una

¹ SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Circular externa 022 de 2007. Capítulo 11.p.72



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.²

Cliente y/o contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien la entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro. Es así que, para esos casos, no será necesaria la identificación del usuario.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

Factores de Riesgo de LA/FT: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

Financiación del terrorismo: Corresponde al conjunto de acciones que permiten la circulación de recursos que tienen como finalidad la realización de actividades terroristas o que pretenden el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Esta conducta se considera como un delito el cual se encuentra tipificado en el Código Penal Colombiano.

Fuentes de riesgo de LA/FT: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

² De acuerdo con las recomendaciones del GAFI. Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Herramientas de SARLAFT: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos: En el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito".

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que la pública, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Oficial de Cumplimiento: Máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT/FPADM, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT/FPADM.

Omisión de Denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Omisión de Reporte: Determinado por el artículo 325ª del Código Penal colombiano que establece que: *"Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128)*



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

mese y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intente llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación Inusual: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operaciones sospechosas: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, demás, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones a la UIAF.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes. (La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores)

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de lavado de activos o la canalización de recursos para la financiación del terrorismo o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades

Riesgos asociados: Son aquellos a través de los cuales se pueden llegar a materializar al riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

Riesgos Asociados a FPADM: Uno de los riesgos que tiene la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva es el terrorismo; a lo largo de la historia, los grupos terroristas han puesto a prueba nuevos modos y medios de adquirir y usar armas más peligrosas a fin de aumentar el daño y sembrar el terror, en particular armas que incorporan materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares. Antes de abarcar el riesgo que representa la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, es importante conocer qué tipo de armas existen: nuclear, químico y biológico.

- Nuclear: este tipo de armas son el resultado de la combinación de explosivos químicos, la cual provoca la fisión y fusión nuclear, causando que se liberen cantidades masivas de energía en forma de rayos X, lo que crea altas temperaturas y presión necesaria para desencadenar reacciones que provocan efectos destructivos, físicos, mecánicos, térmicos y radiactivos.
- Biológico: son sistemas complejos que difunden organismos o toxinas causando enfermedades mortales para los seres vivos.
- Químicas: son la fusión de varias sustancias químicas, la cual es introducida en granadas o artillería tradicional, con el fin de producir toxicidad, muerte, incapacidad temporal o lesiones permanentes a los seres vivos.

Riesgo de contagio: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Riesgo legal: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: En el marco de SARLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo reputacional: En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo neto o residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Señales de alerta: Son todos los hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con los que la institución se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado.

UIAF: Sigla de Unidad de Información y Análisis Financiero. Esta entidad tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para LA/FT, e imponen obligaciones de reporte a determinados sectores económicos.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

INFORMACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

El hospital San Juan de Dios ESE Rionegro es una entidad pública, ubicada en el Oriente Antioqueño, que a través de su historia ha ido evolucionando en la prestación de los servicios de salud, para actualmente prestar servicios de salud de primero, segundo y algunos de tercer nivel de complejidad, de tipo ambulatorios y hospitalarios a la comunidad, tanto del área de influencia como del departamento, entre los que se encuentran: Consulta externa, hospitalización, urgencias, ayudas diagnósticas y terapéuticas, servicio farmacéutico, esterilización, crecimiento y desarrollo, atención a la madre gestante, programa familia canguro, tiene un total de 117 camas, 25 consultorios, 49 camillas en urgencias, 2 salas de procedimientos, una sala de partos y 5 quirófanos.

ETAPAS DEL SARLAFT/FPADM

Identificación del Riesgo

Acorde con la política de administración del riesgo y la metodología adoptada en la misma, la identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo se identificarán por procesos mediante la matriz de riesgos institucional, donde se registra el riesgo, tipo de riesgo, causas y consecuencias de los mismos.

Para esto se realiza una entrevista con cada uno de los líderes de los procesos donde se realiza un direccionamiento de la metodología por parte del área de calidad y planeación para lograr identificar los potenciales riesgos relacionados.
Ver Política de Administración del Riesgo

Evaluación y Medición

En el mapa de riesgos institucional se realiza la evaluación del riesgo frente a probabilidad e impacto (definiciones y niveles incluidos en mapa riesgos), generando un nivel para cada uno donde se incluyen en probabilidad: casi seguro, probable, posible, improbable, rara vez y en el Impacto: catastrófico, mayor, moderado, menor e insignificante. El cruce de estos niveles arrojará una zona de riesgo: baja, moderada, alta y extrema (matriz incluida en mapa de riesgos).



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Controles

Una vez determinada la zona de riesgo, se considera la opción de manejo entre aceptar, evitar, compartir y reducir, acorde a esto se definen las actividades de control las cuales deben tener un enfoque preferiblemente preventivo, pero pueden ser también correctivas. Se registra el responsable y el indicador de seguimiento. Acorde con la actividad de control se realiza valoración del riesgo residual.

Algunos controles para reducir o controlar la probabilidad se contemplan:

- Programas de auditoría interna y cumplimiento.
- Establecimiento y formalización de condiciones contractuales con empleados, clientes y proveedores.
- Inspecciones programadas a procesos, servicios o actividades. Establecimiento de programas de mantenimiento preventivo en materia tecnológica.
- Aseguramiento de la calidad, definición de políticas, procedimientos y estándares.
- Programas estructurados de sensibilización y capacitación.
- Definición y documentación de funciones y seguimiento a su cumplimiento.
- Establecimiento de medidas SARLAFT/FPADM dentro del código de integridad y buen gobierno de la E.S.E.

Algunos controles para reducir o controlar el impacto se contemplan:

- Establecimiento de arreglos y condiciones contractuales.
- Definición y documentación de características de los servicios de la ESE.
- Análisis para minimizar la exposición a fuentes de riesgo.
- Políticas Comerciales definidas.
- Separaciones o reubicaciones de actividades y recursos.
- Manejo de las relaciones públicas. Sanciones administrativas, disciplinarias y penales.

Seguimiento y monitoreo

Se realiza seguimiento trimestral del mapa de riesgo del cual, a su vez, se genera el perfil del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Cuando se identifiquen indicadores fuera de la meta se realizará plan de mejora con



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

seguimiento a su ejecución y al impacto del mismo. El seguimiento del mapa de riesgos cuatrimestral se realiza por parte de la oficina de control interno.

ELEMENTOS DEL SARLAFT

Políticas

La Alta Dirección (Junta Directiva y Representante Legal) del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, Antioquia, reconoce la importancia del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva; y expresa su compromiso, respaldo y dotación de recursos, para que dicho Sistema sea implementado, documentado, revisado y divulgado a todos los procesos y funcionarios de la organización. Igualmente, revisará periódicamente el cumplimiento de las políticas definidas.

Es igualmente una política, Impulsar y fortalecer la cultura organizacional en materia de Administrar el Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva, creando una conciencia colectiva sobre los beneficios de su aplicación y sobre los efectos nocivos de su desconocimiento. Todas las personas vinculadas al Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, Antioquia, tienen el deber de conocer y cumplir las normas internas y externas relacionadas con la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; y los órganos de dirección de asegurarse sobre la divulgación, comprensión y cumplimiento de las mismas.

La política adoptada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro contienen lo siguiente de acuerdo a las generalidades planteadas en la circular externa 20211700000005-5 de 2021, así:

- Establecen lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés.
- Señala los lineamientos que debe adoptar la entidad frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados de LA/FT/FPADM.
- Garantiza la reserva de la información reportada conforme lo establece el art. 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF
- Establece las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

- Establece el compromiso y la exigencia de que los funcionarios antepongan el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales.
- Consagra el deber de los órganos de administración y de control de las entidades vigiladas, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios, de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- Consagra lineamientos más exigentes de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que, por su perfil o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM.
- Establece los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT.
- Instrumenta las diferentes etapas y elementos del SARLAFT, que se puede realizar a través de la parametrización de herramientas tecnológicas para soportar el funcionamiento del mismo

Estructura Organizacional del SARLAFT

Es evidente que todas las áreas están involucradas en el tema de la Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva, puesto que, ante la ocurrencia de eventos, deben ser reportados al Oficial de Cumplimiento. La estructura organizacional que apoya al SARLAFT/FPADM será la siguiente:

La junta directiva: Corresponde como mínimo a la Junta Directiva:

- Diseñar y actualizar y aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- Asignar un presupuesto anual para contratación de herramientas tecnológicas, contratación de personal, capacitación, asesorías, consultorías, y lo necesario para mantener la operación del SARLAFT en la



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

compañía y la actualización normativa del Oficial de Cumplimiento y su equipo.

- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a esta Circular, la Junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones
- Sospechosas (ROS).
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

Representante legal: Son funciones mínimas del Representante Legal:

- Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual SARLAFT y sus actualizaciones.
- Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
- Adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del SARLAFT que se llevan a cabo en la entidad.

Oficial de cumplimiento: Al oficial de cumplimiento y su suplente le corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

- Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- Identificar las situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo LA/FT y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la junta directiva o quien haga sus veces, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea-SIREL.
- Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea – SIREL.
- Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SALARFT.
- Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles se las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente a la Junta Directiva o quien haga sus veces, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Revisor fiscal: De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio:

- Cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.
- Dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva, al representante legal del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.
- Poner en conocimiento del Oficial de cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.
- Rendir informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular 009 de 2016, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

Control interno: Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Oficina de Control Interno:

- Evaluar semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT/FPADM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- Informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.
- Revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico

Procedimientos

Son los mecanismos de carácter obligatorio diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre LA/FT/FPADM. Su objetivo es evitar que la institución sea utilizada como instrumento para dar apariencia de legalidad a actividades y transacciones vinculadas con LA/FT/FPADM. Su evaluación y ajuste permanente garantizan una mejor operación del Sistema.

Es así como el hospital establece la implementación de los procedimientos para la adecuada implementación y funcionamiento de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de destrucción masiva de modo que se reduzca la posibilidad de ocurrencia de las operaciones de



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

pretendan dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad

Se realizan revisiones de todas las etapas del SARLAFT y las operaciones, negocios y contratos que realiza la entidad, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT/FPADM. Se evalúan los cambios y la evolución de los controles y de los perfiles de riesgo inherente y residual, en situaciones tales como operaciones con clientes y/o contrapartes, usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial, la cual se hace a través de la implementación de la metodología de administración de riesgos en la herramienta de mapa de riesgos al incluir los relacionados con LA/FT/FPADM

La relación de riesgos y su análisis quedará consignado en el mapa de riesgos para control y seguimiento del Oficial de Cumplimiento, de igual forma cuando el hospital incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM que implica, dejando constancia de este análisis en el informe semestral de la siguiente forma:

1. Análisis del nuevo servicio por el Oficial de Cumplimiento o por el suplente.
2. Debida diligencia de los formatos de conocimiento (obligatorio cumplimiento) por el encargado de la unidad funcional quien deberá responder por cumplir y hacer cumplir el Formato de conocimiento.
3. Análisis de negativas en el diligenciamiento de algunos ítems del formato de conocimiento por parte de las contrapartes (contratistas, proveedores, clientes, empleados), por el oficial de cumplimiento
4. Solicitud por escrito a la contraparte, de la justificación en donde se explique el motivo por el cual no se procede a diligenciar el formato de manera completa
5. Concepto por parte del oficial de cumplimiento, quien procederá a tomar una decisión al respecto y comunicar de manera oportuna al responsable de la contratación.

Verificación procesos de debida diligencia:

Con el fin de garantizar el proceso de debida diligencia se ha estandarizado un proceso de investigación del cliente, usuario, proveedor o funcionarios de la entidad, con el fin de emitir un concepto o calificación acerca del nivel de riesgo



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

de LA/FT/FPADM con base en la información exigida por la Ley en desarrollo del objeto social y en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad.

Conocimiento de los Clientes y Usuarios

Uno de los principales objetivos de implementar el SARLAFT/FPADM, consiste en evitar que esta sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. Por esta razón es indispensable el permanente conocimiento de los clientes tanto los actuales como los potenciales, no importa si estos son habituales o son ocasionales.

Como determina la CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021 de la Supersalud; *"Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro³ (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así como, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.*

Frente a la prestación de los servicios de salud, no podrá restringirse la atención en salud por parte del prestador o para el aseguramiento obligatorio, movilidad o autorización de atención en salud por la ausencia del conocimiento de los clientes y usuarios."

Se debe realizar un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma.

Objetivos

- Conocer el cliente para poder informar acerca de él
- Contar con elementos objetivos que permitan establecer si la Institución debe abstenerse de establecer vínculos comerciales con el cliente
- Contar con la información que permita analizar en forma completa y suficiente las operaciones comerciales del cliente, a fin de establecer si las mismas pueden ser calificadas como sospechosas o inusuales

³ Se incluyen en estos pagos, los efectuados por concepto de copagos, cuotas moderadoras, deducibles o cualquier pago adicional contemplado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los Planes Voluntarios de Salud o seguros en general que cubran eventos de salud.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

- Establecer factores o elementos comerciales que permitan identificar patrones de comportamiento del mercado y ajustar, modificar o eliminar, cuando a ello hubiere lugar, las políticas o procedimientos de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo establecidos en el manual SARLAFT/FPADM.

Conocimiento cliente información general

El procedimiento de conocimiento del cliente comienza con la solicitud de vinculación con el hospital para diferentes tipos de usuarios como entidades con las cuales se celebran convenios, contratos, o cartas de aceptación de donaciones; particulares que cancelan procedimientos con sus propios recursos, EAPB y proveedores.

El hospital San Juan de Dios Rionegro, Antioquia, implementara el formato de Conocimiento del cliente FEC0102001, este formulario debe ser diligenciado incluyendo Firma y Huella por todos los clientes potenciales y a partir de las renovaciones, por todos los clientes actuales.

En cualquier caso, la información contenida en los formatos suministrados por el cliente, debe ser verificada por la Institución, mediante revisión del formulario, de dicha verificación debe dejarse evidencia escrita con la firma. La empresa se puede abstener de entablar relaciones comerciales cuando la información no pueda verificarse o no corresponda a la realidad.

Este formulario se debe conservar en una carpeta para cada cliente y servirá de parámetro de comparación de la información que se suscriba una vez se tenga la calidad de cliente real.

El formato de conocimiento debe:

- Ser diligenciado en su totalidad, es decir, ningún campo debe quedar en blanco o con información incompleta, a excepción de aquellos que no le apliquen.
- Estar libre de tachones, borrones o enmendaduras; en caso que se presenten se debe pedir la corrección del formato.
- Consignar el espacio de observaciones del formato cuando el potencial cliente no cuente con la información solicitada.
- Dejarse constancia en el espacio definido en el formato Solicitud el resultado de la verificación del mismo.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Los soportes y verificación del conocimiento de clientes y usuarios implican recaudar y conservar como mínimo información que permitan identificar a la persona natural o jurídica (siendo firmado por este) por un término no menor a cinco (5) años y deberá actualizarse como mínimo anualmente.

Conocimiento del cliente. Información específica

Una vez se determine que la persona efectivamente asumirá su condición de cliente, se levantará la siguiente información que se conservará físicamente en la carpeta de este.

- Formulario FEC0102001 Conocimiento del Cliente completamente diligenciado. El formulario contará con la firma del asesor, quien de esta manera validará que el formulario fue llenado personalmente por el cliente.
- Copia de la cédula de ciudadanía o DNI.
- Certificado de ingresos y egresos, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal y/o contador.
- Documento original de referencias laborales y comerciales.
- Certificado de antecedentes (Procuraduría, Contraloría y Medidas correctivas).

Los documentos anteriormente señalados se digitalizarán para ser almacenados en el sistema de custodia designado, donde serán debidamente archivados para ser integrados en el SARLAFT/FPADM. Sin perjuicio de lo anterior, el original del Formulario Conocimiento del Cliente FEC0102001 será mantenido en archivo vivo y cumplirá los procedimientos establecidos por norma para esta custodia.

Análisis de la Información

Toda la información obtenida de los clientes y que repose en la carpeta creada para su conservación, deberá ser analizada, comparada y validada, para determinar la consistencia y veracidad de la misma, en orden a prevenir situaciones que expongan a la Institución a la concreción del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva.

La solicitud, verificación y la actualización de la información estará a cargo del auxiliar de compras, auxiliar de activos fijos, auxiliar de contratación y auxiliar de facturación según corresponda el tipo de vinculación o nexo con el hospital, ya sea proveedor o usuario particular.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

El Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro deberá abstenerse de iniciar relaciones contractuales con el potencial cliente mientras estén sin diligenciar en su integridad los formularios aquí dispuestos o mientras se dejen de aportar los documentos soporte. Así mismo, cuando el cliente sea renuente a la entrega de la información o que la misma sea incompleta o presenten dificultades para su verificación. Tampoco se iniciarán relaciones contractuales cuando el cliente solicite o alegue algún tipo de exoneración sin causa demostrable y verificable para el suministro de información, o cuando del análisis efectuado surjan situaciones inusuales o sospechosas que incrementen el riesgo de pérdida o daño para la empresa.

El hospital se reserva el derecho de no establecer ningún tipo de relación contractual con aquellas personas naturales o jurídicas que en el proceso de conocimiento se detecte que registran antecedentes judiciales, que la información provista es incompleta, no es cierta o inconsistente.

Cada vez que se renueve un contrato de prestación de servicio o vínculo laboral se debe diligenciar el formato de conocimiento del cliente. Para los proveedores de suministros, bienes y servicios, se diligencia cada año con el fin de actualizar la base de datos del hospital y al inicio cuando se trata de un nuevo proveedor y adicionalmente la verificación en listas restrictivas.

Conocimiento de personas expuestas públicamente

Se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgado por el órgano competente cuando se identifique mediante el conocimiento del cliente a una persona expuesta públicamente PEP. Este conocimiento debe ser más estricto y la negociación debe ser aprobada por el Representante legal.

Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que ostenten algún grado de poder o reconocimiento público; requieren procesos para su conocimiento más estrictos o diligencia avanzada, donde la negociación debe ser aprobada por el representante Legal.

- a) **Sector Público:** Corresponde a todas las personas que ostenten un cargo público de conformidad con la clasificación que la norma hace de cada uno de los organismos estatales.
- b) **Sector Particular:** Periodistas, Artistas, Deportistas y personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional y/o internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión.



MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04

Código
MEC0102001

• • •

Es importante resaltar que esta lista no excluye otras contrapartes que, debido a la naturaleza de sus operaciones, sean definidas por el Hospital después de su análisis riguroso, o en caso de actualizaciones normativas de tipo nacional e internacional.

Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Consulta en las listas restrictivas de LA/FT y en aquellas que las autoridades competentes publiquen las listas denominadas PEP's.
- Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación al Hospital.
- Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan ese status. En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o el Hospital detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobada por la Gerencia, y ésta deberá informar a la Junta Directiva sobre vinculaciones y operaciones con PEP's.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser marcados en el sistema con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto. El Oficial de Cumplimiento incluirá esta base de datos en su programa de monitoreo, custodiará la información y la tendrá a disposición de las entidades competentes para cuando sea solicitada para lo pertinente.

Conocimiento del Personal

El Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, Antioquia se asegurará que todo el **personal de nómina** y el personal por prestación de servicio y demás terceros vinculados, suscriba el formato de conocimiento del cliente al momento de la contratación, como al momento de actualizar toda la información laboral que las directivas estimen pertinente, la que se realizará en los primeros 15 días del mes de abril de cada año.

En la etapa selección de las hojas de vida para proveer un cargo de empleado público, se deberá solicitar el diligenciamiento del formato de conocimiento del cliente para el proceso de SARLAFT, con la finalidad de evidenciar que las personas no se encuentren en las listas restrictivas para efectos de la identificación de posibles vínculos de delitos de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Toda información suministrada por el aspirante al cargo de empleado público deberá ser confirmada y validada por la Oficina de Talento Humano y dejar constancia de la información validada. El área de Talento Humano, deberá suministrar la actualización de sus bases de datos de todos los empleados públicos al oficial de cumplimiento, para los fines pertinentes (alertas presentes o futuras).

Además, contará como mínimo con la siguiente información de cada uno de sus empleados que se actualizará en el término señalado anteriormente:

- Nombres y apellidos completos
- Cédula de ciudadanía
- Dirección de domicilio
- Referencias personales y laborales
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, procuraduría y contraloría.

Para efectos de la vinculación de la totalidad de los **Miembros de la Junta Directiva** del Hospital, se deberá adelantar la debida diligencia de los formatos establecidos con el fin de conocerlos para evitar sus posibles vínculos de delitos de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, para ello se deberá consultar las listas restrictivas vinculantes para Colombia de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.

Para elección de los miembros de Junta Directiva que requieren convocatorias, el conocimiento del cliente deberá realizarse previo al proceso de selección, diligenciando los formatos por cada uno de los aspirantes.

Aquellas personas en las que se detecte su vínculo con las listas restrictivas vinculantes, no podrán hacer parte de la Junta Directiva del Hospital, conforme al cumplimiento de la normatividad vigente.

Consulta de Listas Restrictivas

El oficial de cumplimiento y los responsables del conocimiento del cliente realizarán la consulta de listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de encontrarse algún vínculo se debe informar a la Fiscalía General de la Nación.

Esta verificación se realizará para usuarios particulares, proveedores, contratistas, clientes y/o usuarios, funcionarios cada vez que se vinculen a la institución. De manera obligatoria realizará consulta a la lista ONU (Organización de Naciones



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Unidas) y de manera preventiva por buenas practicas OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) por sus Siglas en Ingles, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Si así lo estima conveniente el responsable de reportes.

El Oficial de cumplimiento, el suplente y el representante legal decidirán más adelante si existe la necesidad de incluir otro tipo de consultas para la el fortalecimiento y conocimiento en materia de LA/FT/ FPADM. Estas consultas se efectuarán en la etapa precontractual con la institución (clientes, proveedores, contratistas, servidores públicos y miembros de junta directiva).

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social, NIT y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva, accionistas. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación. Lo anterior es condicionado a los requerimientos de la página de lista restrictiva.

El hospital se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en la lista del Consejo Nacional de las Naciones Unidas y de la OFAC, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismo de supervisión como la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como LA/FT/ FPADM.

La consulta en listas restrictivas, no exime al Hospital de continuar con la verificación de la información complementaria como parte del debido conocimiento de sus Clientes, Usuarios, proveedores, Etc. como lo son los boletines de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Detección y análisis de operaciones inusuales y sospechosas

Para la detección de operaciones inusuales y sospechosas se deben tener en cuenta los factores especiales de riesgo, los cuales implican una alerta por representar una posibilidad de que la Institución pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiamiento, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Cualquier funcionario o colaborador que detecte un factor de riesgo tiene la obligación de informar a su jefe inmediato o al oficial de cumplimiento sobre el mismo, se deben tener en cuenta las siguientes señales de alerta.

Señales de alerta

En etapa de vinculación y análisis de información del cliente, proveedor, o funcionario (persona natural o jurídica)

- Que en la atención o contacto con el cliente este se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo
- Que la Persona Natural muestre renuencia a suministrar documentos de identidad.
- Cuando los datos suministrados por el cliente, proveedor o funcionario no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el tercero involucrado insiste en no aclararlos o completarlos.
- Clientes, Proveedores o funcionarios cuyas fuentes financieras no estén claras, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
- Clientes que se nieguen a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras.
- Persona Natural o Persona Jurídica cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada.
- Empresas que tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
- Empresas que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero o con alta participación accionaria.
- Clientes cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público.
- Desinterés por obtener ventajas financieras.
- Clientes poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de operaciones.
- Clientes, proveedores o funcionarios sin la información mínima requerida.
- Clientes que se niegan a informar el origen de sus recursos.
- La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

- Que el cliente o algunos de los administradores o socios de un cliente – persona jurídica, figuran en las listas restrictivas o de control.
- Cuando registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Clientes o Proveedores que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.
- Fuentes de capital no son claras o justificables.
- Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados del potencial cliente.
- Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Clientes cuyas operaciones no corresponden con la del mercado.

En etapa de ejecución del contrato

- Clientes que inicialmente realizan transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades.
- Clientes o Proveedores que se niegan a actualizar la información básica
- Cambios sustanciales y repentinos en los indicadores de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios.

En etapa de pagos

- Pagos importantes, no usuales de dinero efectivo hechos por un cliente cuyas actividades aparentes del negocio normal se generarían utilizando cheques u otros instrumentos monetarios
- Pago por parte de terceros.
- Pago con cheques endosados.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Facturación

Atendiendo los factores de riesgo anterior y con el propósito de evitar la exposición de la Institución al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como a los riesgos asociados, se disponen las siguientes políticas de pago:

- Se verificarán de igual manera los abonos a cuenta que se realicen para efectos de pagos de servicios. En todo caso se tendrán en cuenta la sumatoria de los montos entregados como abonos a cuenta a fin de determinar el monto total y requerir al usuario el diligenciamiento de los formularios respectivos.
- Los dineros recibidos en modo de inversión o beneficios de donación deberán ser recibidos por la institución a través de una Entidad financiera constituida legalmente dentro del territorio colombiano.
- Todos los pagos y giros que se realicen A nivel local, nacional y desde el exterior se canalizarán, sin excepción alguna a través de entidades financieras debidamente constituidas en el país.

Con base en la normatividad vigente se establece que el monto de efectivo que debe reportarse al interior del hospital por tipo cliente/usuario, por parte de una misma persona natural o jurídica corresponde al valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) moneda corriente y/o su equivalente en otras monedas, así como las múltiples transacciones en 1 mes por una sola persona por valor igual o superior a veinticinco millones de pesos (\$25.000.000)

El facturador o la persona designada en las ventanillas que reciban las cifras citadas anteriormente, deberá diligenciar el formulario en línea disponible en la intranet el cual generará una alerta al responsable de la coordinación de facturación. Esta herramienta tecnológica se constituye en el insumo para que la persona encargada de la Coordinación de Facturación, realice el informe respectivo al Oficial de Cumplimiento para los fines pertinentes.

Contratación

La oficina de jurídica es la oficina encargada de realizar el proceso de contratación con las diferentes personas Naturales o Personas Jurídicas-PN/PJ que ingresan para desarrollar alguna actividad con el hospital ya sea de Prestación de servicios, Obra, Suministro, Entre otras. Se debe considerar el riesgo de contratar con alguna persona que desarrolla actividades ilícitas enmarcadas en el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT/FPADM, mediante un mayor énfasis



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

en la Documentación, Revisión y seguimiento a todos los contratos realizados con PN/PJ con miras a detectar operaciones sospechosas y que puedan ser objeto de reporte a los órganos de control como la UIAF.

Para la detección del Riesgo es necesario considerar el riesgo desde el comienzo de la etapa precontractual, esto contempla la modificación y ajustes de los estudios previos, los cuales deben incorporar la mitigación del riesgo en LA/FT/FPADM, los requisitos para la contratación el diligenciamiento del Formato de conocimiento del cliente, el cual deberá ser diligenciado con letra imprenta (mano) o en computador, firmado y con huella por parte del contratista del hospital.

Este formato contiene información que deberá presentar el contratista donde plasmará la realidad del origen de sus ingresos, así como la concordancia de sus actividades con el objeto a desarrollar. Este documento deberá constar en la carpeta de contratación tanto para persona naturales como para personas Jurídicas y deberá conservarse en los términos y condiciones que explica el presente manual.

Así mismo la oficina de jurídica deberá hacer revisión en las listas restrictivas y vinculante y dejar constancia de la revisión hecha en las listas restrictivas en el espacio correspondiente en el formato y este será el soporte ante cualquier actividad sospechosa, así como evidencia o documento soporte para el Oficial de Cumplimiento como para las entidades que lo requieran.

La oficina de jurídica reporta al Oficial de Cumplimiento SARLAFT dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes todas las personas Naturales y Jurídicas que registren alguna alerta o evento sospechoso que se haya generado durante el transcurso del mes.

Si llegara a existir Reporte de Operaciones Sospechosas- ROS- estos deberán contener la información mínima básica requerida para efectos de envío de información a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento. Caso Contrario, si no existieran Personas Naturales o Jurídicas Sospechosas en el periodo de envío de información también deberá informarse al Oficial de Cumplimiento. El reporte a la UIAF es obligación del Oficial de Cumplimiento y el reporte de la Oficina de Jurídica al Oficial de Cumplimiento es obligación del encargado de la oficina de Jurídica.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Tesorería

La dirección de tesorería del hospital hará seguimiento al origen de las transacciones en efectivo realizadas a las cuentas de la Hospital hechas por terceros y/o Particulares. No serán objeto de Análisis, ni seguimiento, ni monitoreo las Empresas prestadoras de salud- EPS.

Se debe realizar seguimiento por parte de la dirección de tesorería a todas las devoluciones a particulares que se realicen durante el mes, en todo caso no se podrán realizar devoluciones en efectivo que superen el monto de \$2.000.000.

El área de tesorería monitorea todos los movimientos que puedan realizarse desde un lugar cualquiera y que tenga como destino una cuenta de la ESE en cualquier banco con los que la entidad tenga cuentas de ahorro o corriente para el ejercicio de sus funciones. Es importante que esta área de la ESE conozca las diferentes señales de alerta en materia de LA/FT/FPADM porque pueden detectarse información útil para las entidades de control contra quienes realizan actividades ilícitas.

Para la detección de riesgos en LA/FT/FPADM todas las transacciones realizadas a las cuentas de la ESE son objeto de revisión por parte del área de tesorería en busca de encontrar operaciones sospechosas relacionadas con los delitos en mención. Los movimientos en efectivo realizados por personas particulares y/o terceros son clasificados y seleccionados para el reporte correspondiente y será responsable el encargado del área de llevar una correcta revisión, soporte y seguimiento en busca de realizar de la mejor manera el proceso correspondiente al Manual SARLAFT/PADM.

Para la correcta revisión y supervisión de las operaciones en efectivo por parte del responsable del área de tesorería se debe seleccionar el banco o las entidades financieras donde el hospital dispone de cuentas para transacciones. Posteriormente se verifica en el HISTORICO DE MOVIMIENTOS el detalle de todas las transacciones realizadas en efectivo y que superen el rango establecido a favor del hospital (Cinco Millones de Pesos (\$ 5.000.000) y las transacciones múltiples que en su conjunto Iguale y supere los Veinticinco Millones de pesos (\$ 25.000.000).

El área de tesorería deberá reportar al Oficial de Cumplimiento todas las transacciones realizadas en efectivo Iguales o Superiores a Cinco Millones de Pesos (\$ 5.000.000) y las transacciones múltiples que en su conjunto Iguale y supere los Veinticinco Millones de pesos (\$ 25.000.000) realizadas a las cuentas del hospital



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

indicando las características básicas de la persona natural o jurídica que realizó la transacción.

Esta información deberá enviarse al Oficial de Cumplimiento los primeros cinco (5) días calendario en la forma e indicaciones que establezca el Oficial de cumplimiento para el envío a las entidades de control. Si llegase a No existir reporte de Operaciones sospechosas, ni transacciones en efectivo en los montos y características establecidas en el presente manual también deberá informarse al Oficial de Cumplimiento.

Talento humano

La oficina de Talento Humano Documentará y Revisará previo a la entrada de cualquier empleado persona Natural y/o Contratista, la documentación necesaria para la realización de cualquier contrato en aras de ejercer un mejor control frente al LA/FT/FPADM.

La oficina de talento humano reporta al Oficial de Cumplimiento SARLAFT/FPADM dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes los funcionarios que presenten alguna alerta o evento sospechoso que se haya generado durante el transcurso de cada mes. También reportará la Ausencia de Personas Sospechosas si durante el mes no dio lugar a estos eventos.

Para el área de talento Humano se ha establecido que los empleados del Hospital conozcan el manual y las políticas institucionales establecidas para la prevención y control de delitos relacionados con el lavado de Activos y financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante la inclusión de un módulo en el curso de inducción general de tal manera que permitirá indicar por parte del empleado, que ha leído, entiende y conoce el manual establecido para la detección y control del LA/FT/FPADM. Dicha actualización conforme a los requerimientos del presente manual será responsabilidad del Área de Talento Humano.

La unidad funcional de talento humano tendrá bajo su responsabilidad la verificación de todos los servidores Públicos al servicio del hospital las listas restrictivas, que por su documento de identidad se conocerá la relación de un Servidor con las listas de personas relacionadas con estos vínculos delictivos.

La oficina de talento humano realizará consulta y cruce de Información para funcionarios de planta cada vez que se vinculen a la institución. Se dejará constancia en el expediente de cada empleado en la hoja de vida, para efectos



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

de control por parte del Oficial de cumplimiento y/u otras entidades de control que lo requieran.

Oficial de cumplimiento

Se deberá realizar seguimiento por parte del oficial de cumplimiento a las devoluciones realizadas por parte de las dependencias, verificar las alertas generadas y a medida que se presenten operaciones inusuales el Oficial de Cumplimiento debe solicitar los soportes de la operación y de la vinculación del cliente y proceder a analizar cada una de estas operaciones frente a la actividad económica, ingresos, egresos, patrimonio y demás información del cliente, con que se cuente.

Cuando se identifiquen operaciones sospechosas o inusuales debe guardarse los soportes físicos que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, debe tener un nivel de seguridad de modo que permita su consulta solo por quienes están autorizados.

Una vez culminado el análisis, el Oficial de Cumplimiento debe determinar si la operación está debidamente justificada, caso en el cual se procede a su cierre y archivo. Una vez determinadas las operaciones como sospechosas, el Oficial de Cumplimiento procederá a su reporte a la UIAF. A su vez, informará de las mismas al Comité Directivo.

Adicionalmente, puede darse inicio a una investigación de operación inusual por reporte de un funcionario de la Entidad, por requerimiento de autoridad competente o por información externa.

Informe

El oficial de cumplimiento presentara informe semestral al comité directivo y anualmente a la junta directiva. Se debe incluir:

- Actividades ejecutadas dentro del SARLA/FT/FPADM
- Mapa de riesgos: Riesgos materializados, controles ejecutados, conclusiones, modificaciones en servicios y análisis de nuevos riesgos.
- Cumplimiento de requerimientos a las autoridades.
- Cambios en la base de datos de PEP y conocimiento del cliente.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

Reportes

Reportes Internos

Todos los reportes que realicen los funcionarios al Oficial de Cumplimiento se harán en los formatos diseñados para tal fin, señalando claramente las razones que determinan la calificación de la operación como inusual. En el caso de operaciones sospechosas. Son de uso exclusivo de la entidad. Los reportes básicos son:

- Transacciones inusuales
- Operaciones Sospechosas
- Reportes de las etapas de monitoreo.

Reportes Externos

Corresponden a los informes que deben remitirse a las autoridades y/o a las entidades del Estado que lo solicitan, a saber:

Reporte de Operaciones sospechosas: Una vez la empresa determine que una operación es sospechosa, deberá reportarla a la UIAF por parte del oficial de cumplimiento, diligenciando el respectivo formato y según las instrucciones pertinentes. Este reporte se deberá realizar de manera inmediata. Para efectos del reporte, no se requiere que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, solo se requiere que la empresa considere que las operaciones son sospechosas. En el evento en que durante el respectivo mes no se haya determinado que existe operaciones sospechosas, se debe informar igualmente este hecho a la UIAF igualmente dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la institución, ni para los directivos o empleados que hayan participado en su detección o reporte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995. Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Reporte de Transacciones en efectivo y/o Reporte de Objetivos: En este se reportan tanto procedimientos como proveedores. Se debe reportar a la UIAF dentro de los 10 días del mes siguiente del corte utilizando el formulario diseñado para el efecto, las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de la misma persona natural o jurídica, cuyo valor sea igual o superior a Cinco Millones de pesos colombianos (\$5.000.000) y/o sus equivalentes en otras monedas. De igual forma se



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

deberán reportar dentro de los primeros 10 días del mes, todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de la misma persona natural o jurídica en el mes anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de Veinticinco Millones de pesos colombianos (\$25.000.000) y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

Reporte de clientes exonerados: Se debe informar a la UIAF dentro de los 10 días calendario del mes siguiente al corte, los nombres e identidades de todos los clientes exonerados del reporte del anterior numeral, diligenciando el formato establecido. En el evento en que no haya novedades que reportar, se debe igualmente reportar en los términos del respectivo instructivo.

Documentación y Custodia

Todos los mecanismos de prevención del riesgo deberán constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. Para el efecto, la documentación constará físicamente en carpetas abiertas para cada uno de los clientes, tal y como se ha expresado en el Manual SARLAFT/FPADM.

El lugar en donde se conserven los documentos físicos deberá tener medidas de seguridad suficientes que conserven la integridad de la información y se proteja de consultas por personal no autorizado. La información documental estará disponible para la consulta y verificación por parte de las autoridades.

Se mantendrán a todo momento y a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes documentos:

- Actas de aprobación de las políticas del SARLAFT/FPADM, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- Manual que contenga los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del SARLAFT/FPADM. Estos documentos estarán firmados por el representante legal y ser de fácil consulta y aplicación al interior de la organización.
- Informes presentados por el oficial de cumplimiento.
- Informes presentados por el revisor fiscal y el jefe de control interno sobre el funcionamiento del SARLAFT/FPADM.
- Constancias de envío de los reportes de operaciones sospechosas – ROS remitidos a la UIAF y demás reportes solicitados por esta unidad.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

- Constancia de las capacitaciones impartidas a todo el personal de la institución sobre el SARLAFT/FPADM.
- Actas de junta directiva en donde conste la presentación del informe del oficial de cumplimiento y del reviso fiscal.

Capacitación

Las políticas y procedimientos establecidos en el manual de SARLAFT/FPADM tendrán efectividad en la medida en que directivos y empleados de la Institución tengan el conocimiento y las habilidades requeridas para su aplicación. Por lo cual se realizarán una vez al año programas de capacitación en prevención y administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y estará atenta a las instrucciones, requerimientos y solicitudes que sobre este tema efectúen las autoridades respectivas, de tal suerte que los directivos y empleados:

- Desarrollen con mayor facilidad las habilidades necesarias para identificar las señales de alerta
- Puedan diferenciar una operación inusual

La capacitación será considerada en los procesos de inducción de los nuevos empleados. Se dejará constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes

Responsabilidad

Todos los directivos y empleados de la Institución serán responsables de la aplicación del manual de SARLAFT/FPADM que cada entidad elabore. No obstante, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento con su suplente, serán los funcionarios encargados de ejercer la supervisión y vigilancia de las disposiciones establecidas en el manual. En tal virtud, adelantará las acciones que permitan incrementar las medidas necesarias para impedir la concreción del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Del mismo modo, rendirá informes periódicos a los órganos directivos de la Institución y entes reguladores acerca de los logros y fallas en materia de prevención de actividades delictivas a través de la institución y se constituirá en el funcionario de enlace con las autoridades cuando a ello hubiere lugar.



**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO (SARLAFT) Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(FPADM)
VERSIÓN 04**

**Código
MEC0102001**

• • •

LISTADO DE FORMATOS RELACIONADOS

Nombre del registro	Código
Formato de Conocimiento del Cliente	FEC0102001

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Circular 009 de 2016 Superintendencia Nacional de Salud.

Formación empresarial. Cámara de Comercio Medellín, Antioquia. 2016

Abecé Circular Externa 09 de 2016 – Implementación del SARLAFT.
Superintendencia Nacional de Salud. 2016

Circular externa 20211700000005-5 de 2021 Superintendencia Nacional de Salud